



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

AÑO IX N° 127

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Publicada el 13 de junio de 2016

DECRETOS DEPARTAMENTALES

- N° 234** | 13 de junio de 2016
Declara duelo departamental en memoria del notable cruceño Don Pedro Rivero Mercado

DECRETOS DE DESIGNACIÓN

- N° 89** | 03 de junio de 2016
Designa a Kathia Consuelo Lara Melgar, como Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial con carácter interino.
- N° 90** | 08 de junio de 2016
Designa a Jorge Yimmy Franco Malgor, como Secretario de Energía, Minas e Hidrocarburos con carácter interino.

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 234
Santa Cruz de la Sierra, 13 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), es atribución de la Gobernadora o Gobernador dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

CONSIDERANDO:

Que, Don Pedro Rivero Mercado nació en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 19 de octubre de 1931, cursando estudios primarios en la Escuela Obispo Santistevan y secundarios en el Colegio Nacional Florida. Realizó estudios superiores en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, titulándose como abogado.

Que, su primera experiencia a cargo de un equipo periodístico la tuvo en el Diario "Progreso", como jefe de redacción durante 1962 y 1963. En 1964, fundó el periódico Diario del Oriente, del cual fue su Director hasta inicio de 1965, cuando junto a su esposa Rosa Jordán Amelunge, adquiriría el Diario "El Deber" a su tío y fundador Dr. Lucas Saucedo.

Que, el 11 de febrero de 1965, comienza la segunda época del Diario Mayor, bajo la Dirección de Don Pedro Rivero Mercado por más de cinco décadas, convirtiéndose en el medio escrito más grande de Santa Cruz y Bolivia. Escribió más de 16.000 editoriales, siendo durante esta labor víctima de amenazas e intimidaciones del poder político y económico.

Qué, además del periodismo, Don Pedro Rivero Mercado fue un hombre de letras con una prolífica obra literaria de poemas, novelas y relatos. Destacan entre sus obras: "Las Cien Mejores Poesías de Gustavo Adolfo Baca" (1984), "Las Bienandanzas de un Quijote Cruceño (1985)", "Las tres perfectas solteras (1987)", que fue adaptada a una producción de diez capítulos en los primeros años del siglo XXI,

“Los gorriones del Barrio” (2002), “Que Dios lo tenga donde no estorbe” (2003), entre otras; siendo incorporado a la Academia Boliviana de la Lengua, como miembro de número, el 6 de septiembre de 2004.

Que, Don Pedro Rivero Mercado fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bolivia ante la República de Francia (2000) y Embajador Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO) con sede en París; fue fundador y presidente de la Fundación Cultural “Pedro y Rosa”, Presidente de la Casa Municipal de Cultura “Raúl Otero Reiche”, miembro de los Directorios de la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE), SAGUAPAC, Rotary Club, Círculo de Amigos de la Calle Independencia, Centro Impulsor de Educación Profesional, Club Deportivo Destroyer’s, Academia Cruceña de Letras, Club de Tenis Santa Cruz, Colegio de Abogados, Club Oriente Petrolero, por mencionar algunos.

Que, Don Pedro Rivero Mercado fue un ferviente defensor de los derechos de los cruceños e impulsor de las demandas regionales, criticando por ejemplo, las altas tarifas de servicios públicos y vehemente luchador de la libertad de expresión e independencia periodística. Como profesional y director del periódico más importante de Santa Cruz, siempre tuvo como bandera el progreso de su tierra, tanto en lo económico, productivo como cultural.

Que, tras el lamentable fallecimiento de este valeroso cruceño, corresponde rendirle honores ante su irreparable pérdida, en tributo a su notable trayectoria y aporte al periodismo y literatura en Bolivia.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara duelo departamental por dos (02) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades; en memoria del notable cruceño Don Pedro Rivero Mercado, lamentablemente fallecido en la presente fecha.

ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.

DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 89
Santa Cruz de la Sierra, 03 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Que, el Artículo 12, párrafo I, de la citada LOED, establece que las Secretarías son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 23, párrafo I de la Ley antes indicada, regula que la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, tiene por objeto apoyar la gestión del desarrollo económico y social del Departamento, fortaleciendo la integración territorial y manejando la infraestructura en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental.

Que, sobre base de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental se procede a la reestructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental mediante Ley Departamental N°102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional.

Que, mediante C.I. SOPOT N° 130/2016 de fecha 01 de junio de 2016 del presente año, se solicita la elaboración de la norma departamental que autorice el viaje del **Ing. Carlos Hugo Sosa Arreaza – Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial** para asistir al curso Programa de Desarrollo de Capacidades “Construcción y Operaciones de Carreteras (Bolivia 2016)” a realizarse del 09 al 25 de junio del presente año en Corea y se designe a Kathia Consuelo Lara Melgar, como Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial con carácter interino.

Que, mediante C.I. D.RR.HH.N° 378/2016 FAO, de fecha 02 de junio del presente año, la Dirección de Recursos Humanos solicita la elaboración de la norma departamental que designe a **Kathia Consuelo Lara Melgar**, como Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial con carácter interino a partir del 06 al 24 de junio del presente año.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la LOED y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana **Kathia Consuelo Lara Melgar** con C.I. N°3284830 SC, como **Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial** con carácter **interino**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada interinamente deberá tomar posesión de su cargo y asumirá funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir del 06 al 24 de junio del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.

DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 90
Santa Cruz de la Sierra, 08 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el Referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Decreto Presidencial N° 2386, del 31 de mayo del 2015, en solemne Sesión, se toma el juramento de posesión a los Gobernadores electos, entre los que se encuentra el suscrito Gobernador del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Que, el Artículo 12, parágrafo I, de la citada LOED, establece que las Secretarías Departamentales, son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, mediante comunicación interna C. I. D. RR. HH. N° 388/2016 FAO, se comunica que el Secretario de Energía, Minas e Hidrocarburos, hará uso de sus vacaciones, por lo que se solicita la designación de Jorge Yimmy Franco Malgor como autoridad interina de la mencionada Secretaría, durante el tiempo de ausencia de la titular del cargo.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la LOED y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Jorge Yimmy Franco Malgor**, con C.I. N° 4699067 SC, como **Secretario de Energía, Minas e Hidrocarburos** con carácter **interino**, a partir del 09 al 17 de junio del año en curso, por motivos de vacación del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada interinamente, deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

**Av. Omar Chávez, esq. C/ Pozo
www.santacruz.gob.bo**